

AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION DE ARCHIVO DE LA AVERIGUACION PRELIMINAR, DE SANCION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, DE ABSOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se **NOTIFICA POR AVISO**, al querellante ANONIMO, de la Resolución 00075 del 29/01/2024, expedido por el (la) Inspectora (a) de Trabajo y seguridad social del municipio de Sabanalarga de la dirección territorial del atlántico GLENIS SOFIA CASTRO SANTIAGO, adscrita de la Dirección Territorial del Atlántico, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, debido a que se desconoce la información respecto a su nombre y lugar de domicilio, en tanto se reservó en el anonimato.

Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica por aviso, y se le advierte que frente al mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se anota a continuación, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo:

Reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso o la publicación; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Inspector de Trabajo del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, director (a) Territorial del Atlántico.

El presente AVISO, se fija en cartelera ubicada en el área de atención al público de la Entidad, por el término de cinco (05) días hábiles, y en la página web www.mintrabajo.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

En constancia se fija a las 8:00 de la mañana del día 06-03-24

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente Aviso se desfija a las 5:00 de la tarde del día 12-03-24 después de permanecer fijado por el término de cinco (05) días hábiles.



ALVARO JESUS GOMEZ SARMIENTO
Auxiliar administrativo

Elaboró:

Agomezs
Auxiliar Administrativo

Aprobó:

Agomezs
Auxiliar Administrativo



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCIÓN 00075 DE 2024
(29 DE ENERO)**

15057489

Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente

Radicación: 05EE20227308001000010308 del 03/10/2022.

Querellante: ANONIMO

Querellados: JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.

ID: 15057489

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Sustantivo del Trabajo, Resoluciones Ministeriales 4283 de diciembre de 2003, 3228 del 3 de noviembre de 2021, 3455 del 16 de noviembre de 2021, 1043 de marzo de 2022; teniendo en cuenta lo siguiente:

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir averiguación preliminar en cuanto a la responsabilidad que le asiste a la entidad **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.** identificada con NIT **901.122.160-2**, Con domicilio principal en la Dirección CR 19 No 27-69 LO 1 del Municipio de Sabanalarga Atlántico, correo electrónico alejandrabarraza@jraires.com / jesusrodriguez@jraires.com / juridica@jraires.com de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

ANTECEDENTES

1. Mediante comunicación electrónica radicado No 05EE20227308001000010308 del 03/10/2022, se radicó de manera anónima ante Ministerio de trabajo solicitud de investigación a la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.**, identificada con NIT **901122160-2**, exponiendo diferentes hechos de presuntos incumplimientos en materia laboral de manera general, con el fin de que fueran revisados por parte del Ministerio del Trabajo, (f.1 -4).
2. Mediante Auto comisorio N.º 1230 del 16 de junio de 2023, se decidió iniciar averiguación preliminar de la citada queja en contra de la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.**, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control comisiona a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Dra. KEISY FLORIAN ROMERO, para asumir el conocimiento de la querella. La funcionaria comisionada mediante Auto N.º 1231 del 16 de junio de 2023 avoca el conocimiento de la averiguación preliminar y decreta pruebas tendientes a verificar la comisión de los hechos infractores de las normas laborales y de seguridad social, (f.8-9).
3. Los autos N.º 1230 del 16 de junio de 2023 y 1231 del 16 de junio de 2023, fueron comunicados mediante oficio 08SE2023730800100007588 del 20 junio de 2023 a la entidad querellada **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.** otorgando traslado de la querella en garantía del derecho al debido proceso y se le solicito aportar las siguientes pruebas, (f. 10 -11):
 1. *Informe sobre su actuación presuntamente omisiva sobre los hechos y demás argumentos descritos en el escrito de querella.*

Jefea Área J.

“Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

2. *Copia del reglamento interno de trabajo.*
 3. *Comprobantes de nóminas con sus respectivos soportes de pago del año 2022.*
 4. *Listado de Trabajadores con fecha de ingreso y salario.*
 5. *Registro de horario año 2022.*
 6. *Copia de contrato de trabajo.*
 7. *Copia de la resolución donde se autoriza a la empresa a laborar horas extras.*
 8. *Libro de horas extras año 2022.*
 9. *Todas las demás que considere pertinente aportar que acrediten el cumplimiento de sus deberes laborales de acuerdo a lo manifestado en escrito de querrela.*
4. Mediante comunicación electrónica de fecha del 05 de julio de 2023 RAD. No 05EE2023730800100007349 del 06/07/2023, el Sr. **JESUS ALFREDO RODRIGUEZ ESCORCIA**, identificado con la C.C. No 1.043.007.735 de Sabanalarga, en calidad de Gerente y representante legal de la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.** contestó el requerimiento y allegó los siguientes documentos en medio magnético, (f.13 – 157): 1. Reporte de autoevaluación de estándares mínimos ante el Ministerio de Trabajo Rad. REME-SGSST-227731-2022-1. 2. Certificados de trabajadores en cuanto a capacitación y reentrenamientos para trabajos en alturas. 3. Registro de entrega de dotación vigencia 2023. 4. Registro de entrega individual de elementos de protección personal vigencia 2022 y 2023. 5. Actas de relación y entrega de herramientas de trabajo. 6. Reglamento interno de trabajo. 7. Registro de asistencia de trabajadores a inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo. 8. Registro de asistencia a socialización de política y objetivos SST. 9. Registro de asistencia a socialización de responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. Registro de asistencia a capacitación sobre condiciones de seguridad y riesgos de caídas. 11. Registro de asistencia a capacitación “como diligenciar formato ATS. 12. Registro de asistencia a capacitación “Peligro físico: Riesgos y medidas preventivas”. 13. Registro de asistencia a capacitación sobre “Socialización procedimiento y programa trabajo en alturas”. 14. Registro de asistencia a capacitación “Seguridad para trabajo en alturas”. 15. Registro de asistencia a capacitación “Manejo seguro de sustancias químicas”. 16. Registro de asistencia a capacitación Análisis de trabajo seguro ATS”. 17. Registro de asistencia a capacitación “análisis seguro de tareas ATS”. 18. Registro de asistencia a capacitación “Elementos estratégicos para la prevención del riesgo público – Nivel administrativo”. 19. Registro de asistencia a capacitación “Gestión de residuos sólidos”. 20. Registro de asistencia a capacitación “Peligro biomecánico”. 21. Registro de asistencia a capacitación “Reporte de condiciones y actos inseguros”. 22. Registro de asistencia a capacitación “Riesgo acústico”. 23. Socialización de reglamento de higiene y seguridad industrial”. 24. Registro de asistencia a capacitación “Política de no uso de alcohol y drogas”. 25. Registro de asistencia a capacitación “Prevención de consumo de alcohol y drogas”. 26. Registro de asistencia a capacitación “Estilos de vida saludable”. 27. Registro de asistencia a capacitación “Conservación visual”. 28. Registro de asistencia a capacitación “Cuidados de la piel”. 29. Registro de asistencia a capacitación “Gestión efectiva del tiempo”. 30. Registro de asistencia a capacitación “Trabajo en equipo”. 31. Registro de asistencia a capacitación “COMFAMILIAR”. 32. Listado de Trabajadores con fecha de ingreso y salario. 33. Nominas vigencia 2022.
5. Mediante Auto No 1806 del 12/09/2023 la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Dra. KEISY FLORIAN ROMERO, traslada por competencia la presente averiguación preliminar a la Inspección de Trabajo de Sabanalarga Atlántico y mediante Auto No 2130 del 17/11/2023, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Atlántico, comisiona a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Dra. GLENIS SOFIA CASTRO SANTIAGO, (f.154 y 158).
6. Asignado el expediente a este despacho se procedió a comunicar los Auto No 1806 del 12/09/2023 y 2130 del 17/11/2023 a la entidad querrelada y a los interesados mediante oficio 08SE2023900863800015700 y 08SE2023900863800015707 del 24/11/2023, obteniendo los certificados de entrega mediante correo electrónico certificado No 85800, 85809, 85871 y 85805 del 24/11/2023 (158 – 168). Adicionalmente se comunicó a la entidad **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.** practicar prueba, consistente VISITA ADMINISTRATIVA DE INSPECCIÓN.
7. La visita administrativa de inspección se desarrolló de manera presencial en el domicilio principal de la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.** el día 04/12/2023, registrando la diligencia en acta visible en expediente, (f.169 -174). Adicionalmente se solicitó remitir en medio digital para incorporar al expediente

“Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

listado de trabajadores, contratos laborales y otrosí del personal actual, nominas vigencia 2023, soporte de pago de prestaciones sociales 2023, planilla integrar de aporte a la seguridad social, planillas de entrega de equipos y herramientas vigencia 2022 y 2023, acta de entrega de dotación, actas de conformación y funciones del COPASST y CCL. Mediante comunicación electrónica de fecha del 13 de diciembre de 2023 RAD. No 05EE2024900863800000788, la entidad **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S**, allega en medio magnético los documentos requeridos (f.180 - 181).

PARA RESOLVER SE TIENE EN CUENTA

Este despacho es competente para pronunciarse sobre el caso puesto en su conocimiento, de conformidad con los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo.

Se reitera que la Averiguación Preliminar como actuación facultativa de comprobación, tiene por finalidad, determinar la posible existencia de una falta o infracción normativa, identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una imputación clara, precisa y circunstanciada, en otras palabras, esta actuación permite determinar si existe merito suficiente para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio eficaz, eficiente y efectivo y evitar que se precipiten procesos sancionatorios innecesarios.

Agotada la etapa de averiguación preliminar, escuchada la empresa indagada, vistos los informes y elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de estas, a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio; o en su defecto, adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47° Ley 1437 de 2011.

La averiguación preliminar fue iniciada en atención a queja anónima presentada en contra de la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.** radicado No 05EE20227308001000010308 del 03/10/2022, a través de la cual informan de manera general reporta presuntas inconformidades de sus trabajadores relacionadas con no entrega de herramientas de trabajo, incumplimiento de salario pactado, no asignación de horarios flexibles, indebida liquidación de horas extras, no pago de viáticos, no entrega de volantes pago, asignación de trabajo fuera de la hora laboral, no otorga día descanso, conducta de presuntos favoritismos, acoso y discriminación del personal; Es de anotar que con la queja no se aportaron pruebas que permitan corroborar lo denunciado.

No obstante, desde la Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Atlántico se da inicio de una averiguación preliminar a la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.**, y mediante Auto No ° 2130 del 17/11/2023 se decide reasignar su conocimiento comisionando a la suscrita en calidad de Inspectora de Trabajo del Municipio de Sabanalarga Atlántico. Por tanto, en el marco de las competencias asignadas a este despacho y en aras de determinar la existencia de los elementos del mérito para continuar un procedimiento administrativo sancionatorio o en su defecto proceder al archivo de la presente averiguación preliminar; es necesario el estudio del material probatorio recaudado consistentes en la pruebas remitidas por la empresa querellada relacionado en los hechos 4 y 8 de los antecedentes y disponibles en el expediente (folios 13-157 y 180-181); además de acta de visita administrativa de inspección practicada el 04/12/2023 en la sede principal de la empresa querellada, disponible en el expediente folios (169 -174).

Tenemos entonces que atendiendo requerimiento contenido en oficio 08SE2023730800100007588 del 20/06/2023; 05 de julio de 2023 con Rad. No 05EE2023730800100007349 del 06/07/2023, el Sr. **JESUS ALFREDO RODRIGUEZ ESCORCIA**, identificado con la C.C. No 1.043.007.735 de Sabanalarga, en calidad de Gerente y representante legal de la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.** contestó el requerimiento, informando que la empresa tiene por objeto social la comercialización de repuestos de aires acondicionados y otros equipos de refrigeración y la prestación de servicios de mantenimiento, reparación e instalación y demás servicios afines al sector de aires acondicionados. Además, indica que todos sus trabajadores se encuentran vinculados bajo una relaciona laboral, que cuentan con reglamento interno de trabajo debidamente socializado, que todo el personal vinculado cuentas con las afiliaciones al sistema de seguridad social contingencias salud, pensión y riesgo laborales, que cuentan con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En cuanto a la queja que originó esta actuación administrativa se citan apartes de la respuesta otorgada:

Jose Carlos S.

“Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

“...Negamos claramente todas las acusaciones en nuestra empresa en razón que cumplimos con toda la normatividad laboral, sabemos las obligaciones que tenemos como empleador y así mismo les damos a conocer a todos nuestro labores sus derechos desde el mismo día de la firma de su contrato laboral. Cumplimos con el horario permitido legalmente el cual reza de 8 horas diarias para un máximo de 48 horas semanales hasta el 15 de julio de 2023, debido a la entrada en vigor de la ley 2101 de 2021.”

(...) “Referente a la prestación de servicio un domingo, se explica que nuestro cliente (empresa) programan intervención de sus equipos para dichos días, lo cuales se compensan el día con el día que escoja nuestros trabajadores (técnico) en la semana, cancelado el día domingo doble de forma inmediata, actividad que se programa con antelación de 72 horas y se comunica al trabajador, no programamos trabajo por fuera del horario laboral.

Contamos con un alto inventario de herramientas asignadas a cada técnico de refrigeración (acta de entrega por almacén).

La asignación de la aplicación, obligación del trabajador en la cual se debe reportar en ella las actividades o el servicio realizado. (actividad que se debe realizar dentro del horario de trabajo).

Referente a las horas extras y libro de esta, es de señalar que nuestras actividades se programan dentro del horario de trabajo y la programación que le sirva al cliente, de lo anterior se colige que no desarrollamos actividades por fuera del máximo legal ordinaria. Cosa distinta que por oficio suceden imprevistos y se resuelve en el término de ejecución.”

El representante legal de la empresa querellada acompaña su respuesta con los siguientes documentos en medio magnético, (f.13 – 157): 1. Reporte de autoevaluación de estándares mínimos ante el Ministerio de Trabajo Rad. REME-SGSST-227731-2022-1. 2. Certificados de sus trabajadores en cuanto a capacitación y reentrenamientos para trabajos en alturas. 3. Registro de entrega de dotación vigencia 2023. 4. Registro de entrega individual de elementos de protección personal vigencia 2022 y 2023. 5. Actas de relación y entrega de herramientas de trabajo. 6. Reglamento interno de trabajo. 7. Registro de asistencia de trabajadores a inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo. 8. Registro de asistencia a socialización de política y objetivos SST. 9. Registro de asistencia a socialización de responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. Registro de asistencia a capacitación sobre condiciones de seguridad y riesgos de caídas. 11. Registro de asistencia a capacitación “como diligenciar formato ATS. 12. Registro de asistencia a capacitación “Peligro físico: Riesgos y medidas preventivas”. 13. Registro de asistencia a capacitación sobre “Socialización procedimiento y programa trabajo en alturas”. 14. Registro de asistencia a capacitación “Seguridad para trabajo en alturas”. 15. Registro de asistencia a capacitación “Manejo seguro de sustancias químicas”. 16. Registro de asistencia a capacitación Análisis de trabajo seguro ATS”. 17. Registro de asistencia a capacitación “análisis seguro de tareas ATS”. 18. Registro de asistencia a capacitación “Elementos estratégicos para la prevención del riesgo público – Nivel administrativo”. 19. Registro de asistencia a capacitación “Gestión de residuos sólidos”. 20. Registro de asistencia a capacitación “Peligro biomecánico”. 21. Registro de asistencia a capacitación “Reporte de condiciones y actos inseguros”. 22. Registro de asistencia a capacitación “Riesgo acústico”. 23. Socialización de reglamento de higiene y seguridad industrial”. 24. Registro de asistencia a capacitación “Política de no uso de alcohol y drogas”. 25. Registro de asistencia a capacitación “Prevención de consumo de alcohol y drogas”. 26. Registro de asistencia a capacitación “Estilos de vida saludable”. 27. Registro de asistencia a capacitación “Conservación visual”. 28. Registro de asistencia a capacitación “Cuidados de la piel”. 29. Registro de asistencia a capacitación “Gestión efectiva del tiempo”. 30. Registro de asistencia a capacitación “Trabajo en equipo”. 31. Registro de asistencia a capacitación “COMFAMILIAR”. 32. Listado de Trabajadores con fecha de ingreso y salario. 33. Nominas vigencia 2022.

Los documentos aportados vislumbran cumplimiento de diversas normas laborales por parte de la entidad **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.** No obstante, en aras de indagar y generar acciones de Inspección tendiente a verificar los motivos de queja desde la revisión puntual de la contratación del personal al servicio de la entidad, en especial cuando los contratos de trabajo no fueron allegados de manera inicial; se determinó practicar VISITA ADMINISTRATIVA DE INSPECCIÓN el día 04/12/2023, la cual se desarrolló de manera presencial en el domicilio principal de la empresa JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S., registrando el desarrollo de la diligencia en acta visible a folio del expediente, (f.169 -174). Adicionalmente se le solicitó remitir en medio digital para incorporar al expediente listado de trabajadores, contratos laborales y otrosí del personal actual, nominas vigencia 2023, soporte de pago de prestaciones sociales 2023, planilla integral de aporte a la seguridad social, planillas de

“Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

entrega de equipos y herramientas vigencia 2022 y 2023, acta de entrega de dotación, actas de conformación y funciones del COPASST y CCL.

Mediante comunicación electrónica de fecha del 13 de diciembre de 2023 RAD. No 05EE2024900863800000788, la entidad JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S, allega en medio magnético los siguientes documentos (f.175 - 176): 1. Reglamento interno de trabajo. 2. Reglamento de higiene y seguridad industrial. 3. Política de Seguridad y Salud en el trabajo. 4. Política de uso de vehículos asignados como herramienta de trabajo. 5. Política de no uso de alcohol y drogas. 6. Política de Seguridad. 7. Política de desconexión laboral. 8. Política de asignación y uso de teléfonos corporativos. 9. Carpeta que contiene 38 ficheros correspondientes a contratos de trabajo y otrosí según el caso. 10. Carpeta que contiene 11 carpetas y 2 ficheros correspondiente a soportes de pago de seguridad social integral vigencia 2022 y 2023. 11. Carpeta comprimida que contiene 11 carpetas correspondiente a nómina de enero a noviembre de 2023 con desprendibles de pago y soportes de pago a la seguridad social integral. 12. Actas con registro de entrega de elementos de protección personal vigencia 2022 y 2023, PDF que contiene 41 folios. 13. Acta reuniones del COPASST vigencia 2022. 14. Acta reuniones del COPASST vigencia 2023. 15. Actas comité de convivencia laboral vigencia 2022 y 2023. 16. Base de datos trabajadores con indicación de datos personales, tipo de contrato, área de trabajo, caja de compensación ARL, EPS y fondo de pensión.

El plexo probatorio da cuenta que la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.**, para el momento de la visita administrativa de Inspección contaba con un total de 26 trabajadores, todos los cuales se encuentran en nomina y el tipo de vinculación es a través de contratos de trabajo, 5 de los cuales tienen contratos de trabajo a termino indefinido y los 21 restantes contratos de trabajo a término fijo inferior a un años; los soportes contractuales con los respectivos otrosí para los casos que aplica se encuentran anexos al expediente.

Todos los trabajadores cuentan con afiliación a la seguridad social integral, estando incorporados al expediente los soportes de pago de la planilla integral de aportes a la seguridad social vigencia 2022 y 2023, con las cuales se verificó pago oportuno conforme al salario establecido.

En cuanto al pago de salario, este es acorde al contrato y/o otrosí suscritos, se constató pago oportuno, de manera quincenal, siendo objeto de inspección en visita administrativa, las nóminas, desprendibles de pago vigencia 2023 y los soportes de consignación bancaria a través de Bancolombia por convenio de nómina. Además, se verificó que desde marzo de 2023 se envía el comprobante de nómina a cada trabajador a través de correo institucional e informaron que meses anteriores se les entregaba de manera física a cada trabajador; adicionalmente en medio digital se incorporaron al expediente los referidos soportes de pago de salario vigencia 2022 y 2023.

Respecto a la jornada laboral, se constató en visita administrativa de inspección que en la actualidad la jornada laboral corresponde a la máxima legal establecida con el siguiente Horario de: lunes y viernes de 07:30 a.m. a 05:30 concediendo una hora de almuerzo entre las 12:00 m. a 01:00 p.m., martes, miércoles y jueves de 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. concediendo una igualmente la hora de almuerzo, los días sábado de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. El domingo es de descanso. La entidad en la actualidad no labora horas extras, lo cual también es acorde a lo soportado en nominas. Durante la visita administrativa informaron estar en gestión de la batería psicosocial entre otros requisitos exigidos por la ARL para solicitar de requerirlo el permiso ante Ministerio de Trabajo para laborar horas extras.

También fueron objeto de verificación los registros de entrega individual de elementos de protección personal y de calzado y vestido de labor vigencia 2022 y 2023, lo cual esta dentro de los parámetros de ley, la dotación es completa y oportuna. En cuanto a las Actas de relación y entrega de herramientas de trabajo también se encuentran conformes y se incorporaron al expediente a folios 26 – 64 y en medio digital a folio 180 – 181; lo cual desvirtúa la queja formulada en el sentido que el empleador cumple con la entrega de herramientas de trabajo y elementos de protección personal.

Se constató durante la visita administrativa de Inspección el pago de prestaciones sociales, el otorgamiento de vacaciones, publicaciones y socialización del reglamento interno de trabajo, diseño y ejecución del Sistema de gestión en seguridad y salud en trabajo, conformación y funcionamiento del COPASST y el Comité de convivencia Laboral. Durante la diligencia administrativa se logró la entrevista de Sra. Martha Guzmán Charris, quien manifiesta su calidad de Presidenta del Comité de Convivencia Laboral e informa *“desde su conformación no se han recibido de manera física ni electrónica quejas o reportes relacionados con acoso laboral. Sin embargo, los*

Sofía Cruz S.

“Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

miembros del comité están desarrollando las respectivas sesiones y han recibido formación relacionada con sus funciones”.

Siendo así las cosas, del material probatorio allegado durante la averiguación preliminar que pretende establecer la existencia de unos hechos fácticos o infracciones y quebrantamientos de normas que justifiquen la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio o, en su ausencia, argumentar motivadamente el archivo del asunto que origina la actuación administrativa, este Despacho, NO encontró incumplimiento de las obligaciones del empleador en materia por parte de la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.**, identificada con **NIT 901122160-2**, en los términos de la queja presentadas, ni por violaciones de normas labores que en el curso de la diligencia de administrativa de inspección se hubieren identificado.

Con base en las consideraciones anotadas y al no se evidencia elemento de juicio alguno que permita inferir que la **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.**, identificada con **NIT 901122160-2** haya incumplido o violado norma alguna relacionada con los hechos dado a conocer a esta entidad, toda vez que en el presente caso, la entidad querellada aportó las pruebas requeridas de las cuales no se vislumbra indicios de incumplimiento normativa, como ampliamente se relacionó, en especial cuando todo material probatorio tiene como fin único determinar la existencia de los elementos del mérito, y no la demostración del cometimiento de una conducta sancionable, resulta viable la terminación de la presente actuación y el consecuente archivo, en razón a la inexistencia de mérito para el inicio de un procedimiento sancionatorio.

Decisión que se adopta en observancia de la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, que establece como función del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control del Ministerio de Trabajo; ejercer la Inspección Vigilancia y Control sobre el cumplimiento de las normas laborales en los individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigente, función que es extensiva a los Inspectores de Trabajo y seguridad Social asignados a Inspecciones Municipales de acuerdo a lo consagrado en la Resolución No 1043 de marzo de 2022 . Siendo función de la Coordinación del citado grupo de trabajo emitir los actos comisorios para los inspectores de trabajo y seguridad social que integran su grupo, conforme al artículo octavo de la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.122.160-2**, con domicilio principal en la dirección CR 19 No 27-69 LO 1 del Municipio de Sabanalarga Atlántico, correo electrónico alejandrabarraza@jraires.com / jesusrodriguez@jraires.com / juridica@jraires.com, por no encontrarse mérito para continuar las mismas, ni para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Lo anterior de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2º Ordenar el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas, ni para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.122.160-2**.

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- A la empresa **JR AIRES ACONDICIONADOS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.122.160-2**, con domicilio principal en CR 19 No 27-69 LO 1 del Municipio de Sabanalarga Atlántico, correo electrónico alejandrabarraza@jraires.com / jesusrodriguez@jraires.com / juridica@jraires.com

“Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

- En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, NOTIFICAR POR AVISO al querellante ANÓNIMO, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la Inspectora de Trabajo del Municipio de Sabanalarga, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriada la resolución, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabanalarga Atlántico, 29 de enero de dos mil veinticuatro (2024)


GLÉNIS SOFÍA CASTRO SANTIAGO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Sabanalarga
Dirección Territorial del Atlántico

Proyectó: Glénis C.
Revisó: E García Z., Coord. Grupo PIVC

Glénis Castro S

